



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00255 00
Medio de control:	Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos
Demandante:	Diego Andrés Bedoya Betancur
Demandado:	Municipio de Itagüí-Secretaría de Movilidad
Asunto:	Admite

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por el señor **DIEGO ANDRÉS BEDOYA BETANCUR** en contra del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ-SECRETARÍA DE MOVILIDAD** a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, consagrado en el artículo 146 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría 110 Judicial I ante este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales¹, adjuntando la demanda con sus anexos y el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: CORRER traslado al representante legal de la entidad demandada y a los demás sujetos procesales por el término de tres (3) días; advirtiéndole que en dicho término podrán hacerse parte en el proceso y tendrán la facultad de allegar pruebas o solicitar la práctica de las mismas.

La respuesta a la demanda deberá enviarse únicamente al correo electrónico adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co², a través de medios digitales, de preferencia en formato Word³ y PDF, usando algún mecanismo de firma⁴ para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

CUARTO: Se exhortará a la entidad accionada, Municipio de Itagüí- Secretaría de Movilidad para que allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

¹ Artículo 197 del CPACA.

² Horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

³ La contestación de la demanda y sin firma.

⁴ Para los documentos en PDF que deba suscribir el abogado.

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00255 00
Medio de control:	Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos
Demandante:	Diego Andrés Bedoya Betancur
Demandado:	Municipio de Itagüí-Secretaría de Movilidad
Asunto:	Admite

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

SEXTO: ADVERTIR a las notificadas, que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

SÉPTIMO: Tener como correo electrónico para notificación personal a la parte actora vivianagut16@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, agosto 31 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria

vgc